



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°147-2024-A/MDS

Samegua, 09 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 366-2024-OGPP-GM/MDS de fecha 06 de mayo del 2024, con proveído N° 2087-2024-GM/MDS de fecha 07 de mayo del 2024, Informe Legal N° 170-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 09 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia radicando ello a ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala lo siguiente: 46.1) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con carga a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°077-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, decreta que, Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Informe N° 041-2024-EF/60.05, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, remite la metodología de distribución de los citados S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para cada gobierno local, en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales, conforme el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante el informe N° 366-2024-MDS-GM-OGPP de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, provenientes de la fuente de financiamiento 1. RECURSO ORDINARIOS, por el monto de S/. 82,904.00 (ochenta y dos mil novecientos cuatro con 00/100 soles).



Que, mediante el Informe Legal N° 170-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 09 de mayo del 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, respecto al pedido solicitado, y a lo establecido por la normatividad vigente, corresponde realizar la aprobación de la incorporación Presupuestal Tipo 001, que autoriza la transferencia de partidas, mediante Acto Resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 20 inciso 6) y artículo 39 de la Ley 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas aplicables a la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de partidas, autorizados mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el año fiscal 2024, por el monto de S/. 82,904.00 (ochenta y dos mil novecientos cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, y de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA:	9001-ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCION:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL:	004. PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL:	005. PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
SEC. FUNC.:	11
TIPO DE MODIFICACION:	001-TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	01 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00. RECURSOS ORDINARIOS
MONTO:	S/. 82,904.00 (ochenta y dos mil novecientos cuatro con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE